



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 10 de agosto de 2022
Número Proceso: 73001310500120190035400

Número Proceso: 73001310500120190035400

Hora inicio Audiencia: 11:00 AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO
DTE: SANDRA LILIANA GUERRERO LONDOÑO
DDOS: JORGE CAMARGO CERÓN, MERCEDES DE LAS NIEVES CAMARGO CERÓN, DORA CAMARGO CERÓN, BLANCA INÉS CAMARGO CERÓN y MARÍA TERESA CAMARGO CERÓN.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Se autoriza el trámite virtual de esta audiencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022.

Participan dentro de esta diligencia la demandante señora SANDRA LILIANA GUERRERO LONDOÑO, su apoderada doctora LUISA MARÍA RODRÍGUEZ MEJÍA; los demandados señores MARÍA TERESA CAMARGO CERÓN, JORGE CAMARGO CERÓN, BLANCA INÉS CAMARGO CERÓN, DORA CAMARGO CERÓN y MERCEDES DE LAS NIEVES CAMARGO y su apoderada la doctora SELENE MONTOYA CHACÓN.

Previo a tramitar la audiencia, las partes indicaron que tienen voluntad de llegar a un acuerdo consistente en que los demandados JORGE CAMARGO CERÓN, MERCEDES DE LAS NIEVES CAMARGO CERÓN, DORA CAMARGO CERÓN, BLANCA INÉS CAMARGO CERÓN y MARÍA TERESA CAMARGO CERÓN pagarán a la señora SANDRA LILIANA GUERRERO LONDOÑO cédula 28.556.053 de Ibagué, la suma \$8.000.000 dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de esta audiencia, los que sumados a los \$4.000.000 que la parte demandante afirma haber recibido el 28 de julio de 2022, generan un gran total de \$12.000.000.

La demandante autoriza que se realice el pago de \$4.000.000 en la cuenta de ahorros de su apoderada doctora LUISA MARÍA RODRÍGUEZ MEJÍA, cuenta DAMÁS-DAVIVIENDA NO 0550488407029088 y el saldo restante (\$4.000.000) a través de transferencia electrónica de fondos a favor de la demandante en la cuenta de ahorros Banco Caja Social No 24113264085 la que se encuentra a nombre de SANDRA LILIANA GUERRERO LONDOÑO. Los demandados asumen el pago del valor de la transferencia y el 4X1000.

Sumas que incluyen los siguientes conceptos:

AÑO	CESANTÍAS	INTERESES	PRIMAS	VACACIONES	AUX TRASP
2011	\$ 357.529				
2012	\$ 566.700				



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 10 de agosto de 2022
Número Proceso: 73001310500120190035400

AÑO	CESANTÍAS	INTERESES	PRIMAS	VACACIONES	AUX TRASP
2013	\$ 589.500				
2014	\$ 616.000				
2015	\$ 644.350				
2016	\$ 689.455	\$ 82.735	\$ 143.636	\$ 71.818	\$ 194.250
2017	\$ 737.717	\$ 88.526	\$ 737.717	\$ 368.859	\$ 997.680
2018	\$ 781.242	\$ 93.749	\$ 781.242	\$ 390.621	\$ 1.058.532
20-may-19	\$ 322.045	\$ 38.645	\$ 322.045	\$ 161.023	\$ 1.164.384
SUBTOTAL	\$ 5.304.538	\$ 303.655	\$ 1.984.641	\$ 992.320	\$ 3.414.846
GRAN TOTAL	\$ 12.000.000				

Los demandados manifiestan que no aceptan la existencia de la relación laboral que se les imputa, por lo que este acuerdo es exclusivamente para zanjar las diferencias existentes con la demandante y dar por terminado el proceso.

Igualmente la demandante acepta que respecto de las demás pretensiones las mismas no se encuentran causadas o están prescritas, por lo que desiste de las mismas con la anuencia de su apoderada, incluyendo cualquier acción judicial contra el señor ISAÍAS CAMARGO (qepd) y cualquiera de sus sucesores.

El señor Juez acepta y por ende aprueba el presente acuerdo.

En razón a las limitaciones de la virtualidad, esta acta será suscrita por el Juez y su secretario, quedando el registro en vídeo de la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto el suscrito **JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia, por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR los términos de la conciliación.

SEGUNDO: El anterior acuerdo cubre la totalidad de las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Esta decisión hace tránsito a cosa juzgada, y por estos mismos hechos y pretensiones no se podrá adelantar ninguna acción judicial en el futuro. Así mismo, aceptan que en caso de incumplimiento presta mérito ejecutivo.

CUARTO: Ordena expedición de copia autentica del acta.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 10 de agosto de 2022

Número Proceso: 73001310500120190035400

QUINTO: Sin costas.

Archívense las diligencias.

La anterior decisión queda notificada en estrados, se corre a las partes. Sin objeción.

El Juez,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7468e12ad3b8032970433621b3a08b6560949b0a8ef306bdfcbf966bf6b30e03**

Documento generado en 15/08/2022 05:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>